

Con las preguntas siguientes sean examinados los testigos q. se representa
 xen por parte de D. Rodrigo Josef Maxoma Dueño, y señor de la casa
 y Torre fuerte de su apellido sita en el lugar de Villanueva donde
 es dueño en el pleito con el conde, y vecinos de el de Pobeda sobre
 lances, y preferencia a la leña vendida para reducir a carbon
 por esto a Josef Galimder q. reside sea en el lugar de Hodio H^a

1^a p. Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes
 una noticia de esta causa, y a mas pñales a la ley H^a

2^a Si saben q. Dho D. Rodrigo Josef es vecino de el referido lu-
 gar de Villanueva, y q. en jurisdicción de este, y suelo suyo propio
 tiene edificadas unas expensas una forneria en virtud de
 Real facultad librada en el mes de Diciembre de el año para
 de se mil setecientos sesenta, y nueve Vigas H^a

3^a Si saben q. el citado D. Rodrigo quiere emplear en el consu-
 mo de ella la leña litigiosa, como lo ha hecho con las domas
 q. ha comprado en los montes de este real Valle de Baldeop-
 bia, y q. el referido Galimder quiere aquella para consumir
 en una forneria q. mancha de las a penas en arriendo o aqua-
 renia digan H^a

4^a Si saben q. a pocos años a esta parte se hallan amigüilados
 los montes de este Dho real Valle, y sus respectivos lugares, así por
 las continuas cortas q. para diversas fabricas se han hecho, como
 por guerras, y principal^{te} por el carbon q. desde q. se fabrica
 el Camino para Bilbao se ha conducido por el a depeso de
 penas en tal conformidad, q. la Justicia de este real Valle
 se ha visto en la precisión de prohibir la extracción de todo se-
 nexo de leña, y madera fuera de el prebendo sin duda
 q. si esta se permitiere faltaria la necesaria para el consumo

A los males Digan V^{os}.

3^a Si saben q^e por repetidas providencias esta declarado que los vecinos a este referido valle sean preferidos a los extraños a el en la compra y paga sin mas requisito q^e el juramento y quexento para el consumo de sus casas Digan con remision V^{os}.

4^a Si saben q^e el insinuado lugar de Bobeda, y Villa nueva son comprendidos en este referido Real valle de Maldonado, y q^e asi a aquel como a el de Puelo, y Hospicio q^e son a el mismo valle ha impedido Dho D^o Rodrigo la extraccion de leñas q^e han vendido en diferentes tiempos para fuerza, haciendo conducir y consumir en su fuerza el carbon hecho a ellas, en virtud de la preferencia, y tanto q^e para el efecto opuso a su debido tiempo Digan V^{os}.

5^a Si saben q^e Dho tanto, y preferencia es ^{ningun} perjuicio, y no reparable a los vecinos a este referido valle q^e intenten vender leña para carbon mediante a q^e por ser excesiva la escasez a este ferreo q^e se experimenta en las ferreñas a abaxo de perras para ninguna vez faltaran compradores para ellas; y q^e es mucho mayor la utilidad q^e rienten los vecinos y males a este Dho valle con la q^e goza en el el cita D^o D^o Rodrigo asi por la conveniencia en la compra el fierro q^e necesitan, como por el interes q^e les resulta de la conduccion a Carbon, viendo cierto q^e de este beneficio pueden aprovecharse quando les acomode y sin precision alguna; como tambien el q^e aungue en esta parte dista Dho D^o Rodrigo alguna equidad mas q^e los q^e manresan ferreñas de abaxo a perras, a los la tienen en el transporte de leñas por su mayor proximidad Digan V^{os}.

La ^{co} Mr. e ^{ca} pp. y notorio pp. voz y fama, y comun opinion ^{ta} Wa
Sigue la sexta p^{ta} preg.

Aunq. se hizo alguna resistencia por los vendedores, quienes desis-
tiéron su empeño por las malas noticias q. les dieron los facult^{os}
con quienes se consultaron, en q. fueron comprendidos los ^{os} Ver.
Del Vno Lugar D. Bobeca, confesando el Vno D. Vno D. Rodríguez;
Digam con remision a la Escrip^{ta}ura q. estos otorgaron. Wa